

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó el emplazamiento de la ejecutada.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bancolombia S.A., contra Johana Katherine Salgueiro Flórez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00012-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de la ejecutada para lo cual aporta los certificados de envío de la citación para notificación personal a la última dirección física, en los cuales se evidencia la constancia de no entrega con la nota de devolución de “*no existe*” y de las constancias de notificación a las direcciones informadas en la demanda se da cuenta de la imposibilidad de entrega.

Tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable, pues no se cuenta con ningún dato adicional para lograr su notificación. Por ende, se ordena su emplazamiento y para lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará al emplazado un curador ad litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91566e7d99b3e0fcbc153f79f227ac9cd148a65e6b21ec9c3c46384f4201d410**

Documento generado en 12/07/2023 02:23:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**